



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2024-CM/MPY.

Yunguyo, 11 de Abril de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE YUNGUYO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Yunguyo, de fecha 11 de abril de 2024, el Expediente Administrativo N° 2917-2024 de fecha 09 de abril de 2024, Hoja de Coordinación N° 042-2024-MPY/GDS de fecha 01 de abril de 2024, la Hoja de Coordinación N° 053-2024-MPY/GPP de fecha 10 de abril de 2024, el Informe N° 226-2024-MPY/GDS-LQL de fecha 11 de abril de 2024, la Opinión Legal N° 195-2024-MPY/GAJ-AVCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *Los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que *"los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.*

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "2.6. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo".

que, mediante Ley 31513 de fecha 12 de julio de 2022 se aprueba la Ley que declara de Interés nacional y Necesidad Pública la Creación de Distritos en los departamentos de Cusco, Ayacucho, Puno, Cajamarca, Ucayali, Apurímac, Piura, Huancavelica, Lima, San Martín y Tumbes; en el que en su Artículo Único en el número 30 se encuentra el Distrito y Aychuyo en la Provincia DE Yunguyo del Departamento de Puno.

Que se tiene el Expediente Administrativo N° 2917-2024 de fecha 09 de abril de 2024, presentado por el Sr. Pascual Vargas Ucharico, identificado con DNI N° 06233980, quien solicita apoyo con pasajes de ida y vuelta a la ciudad de Lima y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



viáticos por la suma de S/ 2,000.00 para el Comité Pro Distritalización del Centro Poblado de Villa Aychuyo.

Que, mediante el Informe N° 226-2024-MPY/GDS-LQL, la Gerencia de Desarrollo Social Agropecuario sugiere que se pueda apoyar por el monto de S/1,200.00 soles (Mil Doscientos con 00/100 soles) asumiendo un criterio de igualdad y contando con la disponibilidad de crédito presupuestal en la meta Apoyo a la acción Comunal para atender lo solicitado y sea canalizado por concejo municipal, en el mismo sentido la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite su informe correspondiente así como la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, el Pleno del Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2024, puesta a debate esta agenda y luego de una amplia deliberación acordaron por UNANIMIDAD aprobó el apoyo de Acción Comunal consistente en la Subvención Económica de S/ 1,200.00 soles para cubrir los gastos que demanden los pasajes de transporte y viáticos a la ciudad de Lima del Comité Pro Distritalización del Centro Poblado de Villa Aychuyo.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 36) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas complementarias por **UNANIMIDAD** en el Pleno del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Apoyo Comunal consistente en la Subvención Económica de S/ 1,200.00 soles (Mil Doscientos con 00/100 Soles) para cubrir los gastos que demanden los pasajes de transporte y viáticos a la ciudad de Lima del Comité Pro Distritalización del Centro Poblado de Villa Aychuyo, solicitado por el Sr. Pascual Vargas Ucharico , identificado con DNI N° 06233980.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Administración y Gerencia de Desarrollo Social, en coordinación con las demás dependencias de la entidad realizar las acciones conducentes a la implementación del presente acuerdo de concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

AUS. PHOOL H. PAREDES SALAS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia
ALCALDE

C.c.// Archivo

